V° B°
JCARRASCOP

V° B°
JGOMEZN

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 17:17:56

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° D-000174-2022-ATU/GG-OA

Lima, 23 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorando N° D-001780-2022-ATU/DFS, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción; la Nota N° D-000268-2022-ATU/GG-OA-UTI, emitida por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando Nº D-002243-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D-002716-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2022-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del TUO de la Ley;

Que, mediante Memorando N° D-001780-2022-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción solicitó a la Oficina de Administración la *"Adquisición de computadora portátil para la Dirección de Fiscalización y Sanción"*, para lo cual adjuntaron los términos de referencia debidamente visados, los mismos que fueron remitidos por la Unidad de Tecnología de la Información mediante Nota N° D-000268-2022-ATU/GG-OA-UTI;

Que, mediante Informe N° D-002716-2022-ATU/GG-OA-UA, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento presentó la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando la trigésima séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección "*Adquisición de computadora portátil para la Dirección de Fiscalización y Sanción"*, no se encuentra programado en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: D34D47048833000

Que, según lo señalado en el literal d) del artículo 2 del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, en el literal f) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante Directiva), respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones señala que éste debe contener: *"Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias";*

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, en lo referido a la modificación del PAC, indica: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*, asimismo, precisa *"En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."*;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.5.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando Nº D-002243-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1906, "*Crédito presupuestario para la adquisición de computadora portátil para la Dirección de Fiscalización y Sanción*", por un monto ascendente a S/ 126 545.62 (Ciento veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco con 62/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2022, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 189-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la Trigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de incluir un (01) procedimiento conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Trigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de un (01) procedimiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU